

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00488-00

EXCEPCIONES PREVIAS

*En razón a que en auto de esta misma fecha se tuvo por notificada por conducta concluyente al demandado CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE PROPIEDAD HORIZONTAL de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia del **23 de junio de 2023**, una vez vencido el término para ejercer el derecho de defensa y contradicción, se resolverá sobre las excepciones previas propuestas por la parte demandada, por tanto, el Juzgado,*

RESUELVE

PRIMERO: *Vencido el término para ejercer el derecho de defensa y contradicción, se resolverá sobre las excepciones previas propuestas por la parte demandada, como se advirtió anteriormente.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **23 de junio de 2023** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b3c6e4e91df8b45be09fd75ee6c14a8fae938855c195db5a4dbd42b2ebddf7**

Documento generado en 22/06/2023 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>